



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2024-MDM

Marcona, 26 de Enero del 2024.

**VISTO;** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 02, de fecha 26 de Enero del 2024, el INFORME LEGAL N° 016-2024-OGAJ/MDM, el Oficio N° 473-2024-DGPAJ-DDPAJ-ICA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



Que, mediante Oficio N° 473-2024-DGDPAJ-DDPAJ-ICA, de fecha 12 de Enero del 2024, la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, manifiesta que se llevó a cabo una reunión de coordinación el día martes 14 de Noviembre de 2023, en el Despacho de Alcaldía, en la cual, dentro de los puntos importantes se coordinó la posibilidad de que se brinde un local u oficina en sesión de uso, para la instalación de una Sede de Defensa Pública en el Distrito de Marcona, para cuyo fin adjunta en formato Word, el proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Marcona, señalando que resulta importante se remita la documentación necesaria para continuar con los tramites del mencionado convenio.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera como muy pertinente que el Pleno del Concejo Municipal autorice al Señor Alcalde la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, cuyo objeto es válido y lícito, en beneficio del distrito de Marcona, el cual no contraviene las disposiciones vigentes. Asimismo, cabe recalcar que la Oficina General de Asesoría Jurídica ha revisado el Modelo de Convenio elaborado por la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, donde se advierte que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta, se tiene el Objeto del Convenio, el cual estipula que, *“El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre el MINJUSDH y la MUNICIPALIDAD en el marco del proceso de descentralización para desarrollar acciones conjuntas que permitan una prestación de servicios públicos en materia de justicia y derechos humanos.”*; además, en la Cláusula Octava, establece la Vigencia y Prorroga, la cual será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo, previo acuerdo entre las partes, luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAN** la firma del Alcalde de la Municipalidad distrital de Marcona, Joel Roberto Rosales Pacheco para la suscripción de un “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA”.



## Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



**ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO** El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y la MUNICIPALIDAD en el marco del proceso de descentralización para desarrollar acciones conjuntas que permitan una prestación de servicios públicos en materia de justicia y derechos humanos.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

